CONTRATO DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA Y MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. , IDENTIFICADO(A) CON EL NIT Nº 901567494-79

No. MC-014-CTC-2024

PARTES QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE CONTRATO	
CONTRATANTE	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA
NIT:	807.009.100 - 7
REPRESENTANTE LEGAL:	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	88.237.739 de Cucuta
CONTRATISTA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.
NIT:	901567494-7
REPRESENTANTE LEGAL:	JOSE DANIEL CAMARGO MALDONADO
CÉDULA DE CIUDADANÍA N°:	1.093.746.125
OBJETO DEL CONTRATO	
“CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO SECUME-CTC-2024, SEMANA CULTURAL Y MUESTRA EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO A ESTUDIANTES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”	

Consideraciones

Entre los suscritos: **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía número 88.237.739 de Cúcuta en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrado mediante Decreto número 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024, según consta en el Acta de Posesión número 040 del día dos (02) de enero de 2024, en uso de las facultades contenidas en el artículo 8 del Decreto 059 de 2004, actuando en nombre y representación del **CENTRO TECNOLOGICO DE CÚCUTA,** identificado con NIT 807.009.100 - 7, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE,** y por la otra, **MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S** identificado con NIT 901567494-7 representado legalmente por **JOSE DANIEL CAMARGO MALDONADO**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente, previas las siguientes ***Consideraciones****:*

I. El CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA, fue creado mediante Decreto 059 del 11 de febrero de 2004, como un establecimiento público de orden municipal.

II. El objeto social del Centro Tecnológico de Cúcuta es desarrollar los programas educativos que permitan complementar, actualizar, suplir conocimientos, formar en aspectos académicos o laborales y en general capacitar y formar para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, técnico, ocupacional, y el aprovechamiento de los recursos naturales, la participación ciudadana y comunitaria, el desarrollo de programas de formación técnica profesional y tecnológica en el marco de las disposiciones legales vigentes sobre educación superior, así como implementar

programas de investigación y desarrollo tecnológico.

III. Según su misión, el Centro Tecnológico de Cúcuta, contribuye de manera estratégica al desarrollo regional a través de la oferta de programas de formación para el trabajo y el desarrollo humano, en constante crecimiento y mejoramiento, con acceso equitativo de los distintos sectores sociales y poblacionales priorizando los estratos uno, dos y tres, facilitando el acceso al mercado laboral y aumentando así el nivel de productividad y competitividad de la región.

IV. En virtud de lo anterior y en el marco del proyecto "Desarrollo de estrategias de emprendimiento a estudiantes del Centro Tecnológico de San José De Cúcuta" desde el Área de Emprendimiento del Centro Tecnológico de Cúcuta se ha programado la realización del evento Secume-CTC-2024, Semana Cultural y Muestra Empresarial, el cual se llevará a cabo desde el 15 de octubre al 19 de octubre de 2024 en las instalaciones del CTC.

V. El SECUME-CTC-2024, Semana Cultural y muestra empresarial es una estrategia de integración y esparcimiento educativo liderada por las áreas de Emprendimiento e innovación y Bienestar Institucional, en la que se incentiva a los estudiantes, egresados, aliados y familia CTC a participar activamente en espacios lúdicos que contribuyen a su crecimiento, personal, profesional y ayudan a fortalecer el fomento del emprendimiento y la innovación con la muestra empresarial de unidades productivas CTC, espacio donde estudiantes, egresados y aliados fomentan el empresarismo en la institución.

VI. El objetivo principal es Incentivar a los estudiantes, egresados, aliados y familia CTC a participar de los espacios lúdicos y emprendedores en busca del fomento del emprendimiento, la innovación y el fortalecimiento de su crecimiento personal y profesional. Así las cosas, este evento será un espacio a través del cual todos los actores que hacen parte de la institución se vinculen en una acogida integral de conocimiento, generación de sentido de pertenencia emprendedora y posicionamiento de las ideas de negocio en estados de ideación, estructuración y/o fortalecimiento en la búsqueda de una proyección real de sus emprendimientos.

VII. En este evento, estudiantes, funcionarios, docentes, aliados, egresados y demás familia CTC, generaran una cultura de emprendimiento en la institución. Para este evento es necesario generar espacios idóneos que permitan el desarrollo de ideas de negocios y la solidificación de conocimientos.

VIII. El área de emprendimiento e innovación diseña esta estrategia escalando de manera directa a más de 200 ideas de negocio y/o emprendimientos y de manera indirecta a más de mil personas entre ellos los estudiantes de la institución, los aliados, funcionarios, egresados, contratista y comunidad de acogida. Esta iniciativa permite llegar a toda la comunidad con espacios educativos, deportivos, lúdicos e interactivos, buscando que vivan una experiencia empresarial, cultural y que fortalezcan sus ideas de negocio además de integrar la institución proyectada en un desarrollo continuo hacia el emprendimiento. En el marco del evento se realizarán charlas, talleres, conferencias, torneos deportivos, actividades culturales y la muestra empresarial, por lo tanto, es necesaria la logística y adecuación para cumplir a cabalidad con el desarrollo de las mismas.

IX. Que el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** desarrolló los respectivos estudios y documentos previos y dado el objeto contractual y la cuantía adelantó el respectivo proceso deMínima Cuantía No. MC-014-CTC-2024.

X. Que, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA cancelará el servicio a contratar con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal que para tal efecto expida por Gestión Presupuestaldel CTC:

XI. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015, se publicó en el SECOP2 www.contratos.gov.co, el estudio previo, invitación de mínima cuantía y demás documentos de soporte para el presente proceso con el fin de que realizaran las respectivas observaciones.

XII. Que, no se presentaron Observaciones al proceso.

XIII. Que, en los términos establecidos en el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. MC-014-CTC-2024, se presentaron Cuatro (4) oferentes o proponentes los cuales corresponden a:

No.	PROPONENTES EN ORDEN ECONÓMICO DE LA OFERTA	VALOR DE LA OFERTA
1	MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Nit. 901567494-7	$ 13.461.250
2	G.Y´S SOLUCIONES LOGISTICAS LTDA. Nit 900200095-2	$ 14.392.000
3	SERVICIOS Y PRODUCCIONES DIDACTICAS SAS Nit 900.728.920-1	$ 14.739.000
4	GRUPO EMPRESARIAL KBOD S.A.S Nit.901022790-3	$ 14.902.500

XIII- Que, se realizó la evaluación y verificación jurídica , financiera y técnica de los requisitos habilitantes alos documentos de la oferta presentada y dicho informe fue publicado en el SECOP 2, para correr el respectivo traslado y efectuar la debida subsanación de las oferta de menor valor; quedando aprobada la propuesta presentada por MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Nit. 901567494-7 por cumplir las condiciones exigidas en la Invitación Pública.

XIV. Que, mediante comunicación de aceptación de oferta de fecha 10 de octubre de 2024 el ordenador del gasto adjudicó el contrato derivado del proceso de SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA N° MC-014-CTC-2024 a la empresa MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Nit. 901567494-7, por un valor de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.461.250) M/NAL IVA incluido**.

XV. Que, Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes ***Cláusulas***:

Cláusula 1 – **Objeto del Contrato**

“CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL EVENTO SECUME-CTC-2024, SEMANA CULTURAL Y MUESTRA EMPRESARIAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE EMPRENDIMIENTO A ESTUDIANTES DEL CENTRO TECNOLÓGICO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA” Parágrafo: Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 2 - Actividades específicas del Contrato

Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias, en el pliego de condiciones y en la propuesta, corresponderá al contratista cumplir con las siguientes obligaciones:

1.Garantizar la prestación de los servicios logísticos durante todo el evento “SECUME-CTC-2024, SEMANA CULTURAL Y MUESTRA EMPRESARIAL " que se llevará a cabo los días 15 al 19 de Octubre de 2024.
2.Prestar oportunamente los servicios de apoyo logístico requeridos por la entidad, los cuales deben ser de la mejor calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.
3.Realizar la entrega de los elementos requeridos en el objeto de la presente contratación en el sitio, plazo, horario y forma establecidos por el supervisor del contrato.
4.Prestar el servicio de instalación de Stand de conformidad con las especificaciones técnicas el dia 17 de octubre de 2024 a las 7:00 am a 10:00 p.m.
5.Presentar para visto bueno del supervisor el diseño de las escarapelas y placas.
6.Garantizar la disponibilidad y entrega de las placas de reconocimiento en las cantidades y características requeridas para el evento previa coordinación con el supervisor del contrato, debiendo entregarse antes del 18 de Octubre de 2024 antes de las 6:00 pm.
7.Reponer dentro de las ocho (08) horas siguientes al requerimiento hecho por el supervisor las placas y escarapelas que presenten errores, de conformidad con las observaciones realizadas por el supervisor del contrato.
8.Prestar asistencia técnica durante toda la jornada (15 a 19 de octubre de 2024) en la que llevará a cabo el evento de muestra empresarial
9.Acatar las instrucciones que imparta el CTC para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión del mismo.

10.Asumir los gastos operativos, logísticos y del personal contratado para apoyar el desarrollo del evento.
11.Realizar la entrega de los elementos requeridos en el objeto de la presente contratación en el sitio, plazo, horario y forma establecidos por el supervisor del contrato.

Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de Pago

El valor del contrato es por la suma de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($13.461.250) M/NAL IVA** incluido que contiene los pagos por los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato, junto con todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar cumpliendo con las siguientes especificaciones tecnicas

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	Alquiler de Stand incluye (dos mesas Metalicas y tapas de madera) de 1 m x 2 m, con mantel encima blanco y tapa roja, ubicados e instalados en el Centro Tecnológico de Cúcuta, el dia 17 de octubre de 2024 a las 7:00 am a 10:00 p.m.	Unidad	80
2	Alquiler de sillas blancas plasticas sin posa manos para los días 15 al 19 de octubre de 2024 desde las 8:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.	Unidad	200
3	Paquete de agua de 360 ml en empaque plástico de 7 capas de protección x 20 unidades	Paquete	60
4	Bolsa de Hielo en cubos de 20 kg	Unidad	20
5	Pasteles Horneados Gourmet Mixtos: Pollo desmechado y Carne Molida, en empaque individual 130 gramos aprox.	Unidad	1000
6	Gaseosa de 250 Ml Bandeja PET x 12 Unidades, marca reconocida sabores surtidos	Unidad	90
7	Botella PET (Plástico Neutro 100% reciclable) de agua de 600 ml.	Unidad	150
8	Medalla Metálica y cinta contramarcada con logo de la entidad, de Reconocimiento colores dorado, plateado y bronce DE 6 CM DE DIÁMETRO, METÁLICAS. CON LOGOS Y DISEÑO APROBADO POR LA ENTIDAD.	Unidad	70
9	Trofeo de Reconocimiento con base en madera y medidas entre 25cm y 40cm de altura y entre 15cm y 25cm de ancho.	Unidad	20
10	Escarapela (15cm x 11cm) con cinta color blanca con logo estampado tipo evento con diseño institucional para "Organizador" "	Unidad	25
11	Escarapela (15cm x 11cm) con cinta color rojo con logo estampado tipo evento con diseño institucional para "Participante"	Unidad	240

	12	Placa de reconocimiento en madera con chapa grabada en sublimación diseño institucional CTC de 33,5 cm de ancho x 26cm de alto, en estuche	Unidad	15	

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA pagará al Contratista el valor del contrato así:

Un único pago contraentrega dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los siguientes documentos: (a) Factura correspondiente; (b) Certificación de recibo a satisfacción expedida por el Supervisor designado y/o Interventor Contratado, (c) Copia de las Planillas de Pago donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales y (d) la acreditación del Pago de las estampillas correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para proceder con el pago el CONTRATISTA, deberá allegar la factura, conforme con los requisitos mínimos establecidos en los artículos 621 y 774 del Código de Comercio y el artículo 617 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe el Centro Tecnológico de Cúcuta en virtud de la aceptación de oferta (contrato) estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARAGRAFO TERCERO: La no presentación oportuna de los documentos requeridos para el pago será responsabilidad del contratista y por ello no tendrá derecho a pagos adicionales o compensación alguna.

PARAGRAFO CUARTO: En el evento de prórroga en la entrega de los bienes por causa imputable del contratista, el pago se postergará el mismo tiempo de la prórroga.

Cláusula 4 - Declaraciones del Contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
4.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
4.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
4.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
4.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de Seguridad Social Integral.
4.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
4.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio requerido, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
4.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
4.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
4.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 5 – Plazo

El término de duración del contrato será de Quince (15) días calendario, el cual empezará a regir a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Cláusula 6 - Derechos del Contratista

Son derechos del Contratista: Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 3 del presente contrato.

Cláusula 7 - Derechos Particulares del Centro Tecnológico de Cúcuta

Son Obligaciones Particulares del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**:
7.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de manera legal o contractual.
7.2. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado

Cláusula 8 - Obligaciones Generales del Centro Tecnológico de Cúcuta

1. Verificar, revisar y aprobar a través del supervisor designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisitos previos e indispensables para suscribir el contrato. 2. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Las demás que teniendo en cuanta la naturaleza del contrato y la debida ejecución de este correspondan al contratista. 6. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 7. Exigir al contratista seleccionado la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato 8. Realizar el pago la contratista acorde con la cláusula de forma de pago. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Exigir la calidad de los servicios y bienes objeto del contrato. 11. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el CENTRO TECNOLOGICO DE CUCUTA en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 12. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 13. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.

Cláusula 9 – Responsabilidad

MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1del presente Contrato.
MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados al **CENTROTECNOLÓGICO DE CÚCUTA** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con laley.

Cláusula 10 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 11 – Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral del Contrato

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 - Caducidad

EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 13 – Penal Pecuniaria

En los términos definidos en la Ley 80 de 1993, en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, mediante acto administrativo motivado, podrá hacer efectiva contra el CONTRATISTA una sanción penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato. El monto de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considera como pago parcial de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO DE CUCUTA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARAGRAFO.** Valor de la cláusula penal pecuniaria, o de las multas que se hagan efectivas, ingresará al presupuesto del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA.

Cláusula 14 - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	**VALOR ASEGURABLE**	**VIGENCIA**	**DEFINICIÓN**
Cumplimiento	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
Calidad del servicio	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	Equivalente al diez **(10%)** del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Cláusula 15 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generenobligaciones a su cargo.

Cláusula 16 - Cesión

EL CONTRATISTA no podrá ceder, en todo ni en parte, ni subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita del CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mediante escrito informará las razones de su petición de cesión y el ordenador del gasto para efectos de decidir la autorización de la misma dispondrá a quién debe cederse. En todo caso el cesionario deberá cumplir con el mínimo de los requisitos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, establecidos por el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El cesionario(a) deberá acreditar todos y cada uno de los requisitos exigidos para la suscripción de la cesión requeridos para la celebración de un contrato estatal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 17 – Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. El Contratista se obliga a indemnizar al **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

Cláusula 18 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia Colombiana.

Cláusula 19 – Exclusión de Relación laboral

En virtud de la celebración del presente contrato, no se generará relación laboral alguna entre el personal que labore con el contratista o el que labore para el contratista en la ejecución del contrato mismo y entre el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA, en ningún caso, se considerará que por la celebración del mismo se establece entre dicho personal y este Instituto vínculo contractual o laboral alguno.

Cláusula 20 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (05) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán a través de la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos. El acta que surja en la conciliación, si hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Cláusula 21 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA	**CONTRATISTA**
Nombre: EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ Cargo: Director General Dirección: Av. 6 N.° 3 – 20 Barrio Comuneros Teléfono: 5794881 Correo Electrónico: direccciongeneral@ctc.edu.co	Nombre: MC INGENIEROS Y SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S. Dirección: Cll 19 N° 9-61 Paramo, Cúcuta Correo electrónico: : mcingesi@gmail.com

Cláusula 22 - Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del **CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**, estará a cargo de DIEGO ANDRES RODRIGUEZ BARRIGA, Profesional Universitario – Líder de Emprendimiento e innovación del Centro Tecnológico de Cúcuta.

Cláusula 23 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:
23.1. Los estudios y documentos previos
23.2. Invitación Publica de Mínima Cuantía.
23.3. La oferta presentada por el Contratista.
23.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social integral.
23.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Cláusula 24 - Liquidación

El presente Contrato será liquidado dentro de los cuatro (04) meses siguientes de haber finalizado el plazo de ejecución contractual de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 14 del presente Contrato (si se requiere) y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA y el domicilio contractual es la ciudad de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

Para constancia, se firma en San José de Cúcuta en OCTUBRE de 2024 por medio de la plataforma SECOP II.

PROYECTÓ: Natalia Valentina Gutierrez Carrillo- Asesora Jurídica Externa